APOYO LEGAL
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS
URMENETA N° 509. PUERTO MONTT
Teléfono 65- 315864 anexo 206
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA 009-1 /

PUERTO MONTT 17 FEB. 2009

VISTOS

1. Lo dispuesto por la Ley nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Lo dispuesto por la Ley nº 19.880, de 2003, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto por el D.F.L. nº 278, de 1960, el D.L. nº 3502 de 1980, las facultades contenidas en el D.F.L. nº 17, de 1989, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo dispuesto por la Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la república, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución nº 55, de 1992 y la resolución nº 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.
4. Lo dispuesto por la resolución nº 1483, de 2005, de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, que establece atribuciones y facultades delegadas en los Directores regionales del Instituto de Normalización Previsional.
5. La Resolución B-616, de 04 de agosto de 2008 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 08 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 06 de enero de 2009, la señora CARLA ROXANA CANCINO ABELLO, representada por don JUAN CARLOS CANCINO ALARCON, entregó en arrendamiento al

INP

APOYO LEGAL
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS
URMENETA N° 509. PUERTO MONTT
Teléfono 65- 315864 anexo 206
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Instituto de Normalización Previsional un inmueble urbano, ubicado en calle Carlos Acharán nº 1.232, de la ciudad de San José de la Mariquina, cuyo dominio se encuentra inscrito a fs. 545 vta. nº 696, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina.

2. La necesidad del instituto de Normalización Previsional de contar con un Centro de Atención en la ciudad de San José de la Mariquina.
3. Que el inmueble indicado cumple con los requisitos exigidos por el servicio.

RESUELVO

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña CARLA ROXANA CANCINO ABELLO, representada por don JUAN CARLOS CANCINO ALARCON y el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL con fecha 06 de enero de 2009, respecto del inmueble urbano ubicado en calle Carlos Acharán nº 1.232, de la ciudad de San José de la Mariquina.
2. Impútese el gasto que representa el Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo nº 21, ítem nº 09, Asignación nº 002, Presupuesto nº 316, cuenta nº 5533, Arriendo y Gastos comunes INP, del Presupuesto Instituto de Normalización Previsional, Región de Los Lagos y Los Ríos.

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
DIRECTOR REGIONAL
Puerto Montt

MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA
ABOGADO
DIRECTOR REGIONAL INP REGION DE LOS LAGOS

MBM/RLN/pln
Distribución:
1. Juan Carlos Cancino Abello.
2. Apoyo Legal Regional INP Región de Los Lagos.
3. Apoyo Legal Regional INP Región de Los Lagos.
4. Correlativo.

INP

SUBDEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS
URMENETA N° 509. PUERTO MONTT
Teléfono 65- 253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A

CANCINO ABELLO CARLA ROXANA

****

En Valdivia a seis de enero del dos mil nueve entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, rol único tributario sesenta y un millones quinientos treinta y tres mil guión cero, representado por su Director Regional, Región de Los Ríos, don **MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad doce millones novecientos noventa y cuatro mil treinta guión uno, ambos domiciliados en calle Yungay número quinientos cincuenta, de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Arrendatario"; y don **JUAN CARLOS CANCINO ALARCON**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad siete millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta guión cuatro, en representación según se acreditará mas adelante de Doña **CARLA ROXANA CANCINO ABELLO**, cédula nacional, de identidad número trece millones ciento doce mil seiscientos ochenta y seis guión siete, casada, separada de bienes, ambos domiciliados para los efectos de este contrato en calle Mariquina mil doscientos noventa, San José de la Mariquina, Región de Los Ríos y de paso en esta ciudad, en adelante " El Arrendador " convienen el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**

PRIMERO: Doña **CARLA ROXANA CANCINO ABELLO** es dueña de un inmueble urbano consistente en el Lote DOS de una propiedad ubicada en calle Mariquina número mil doscientos noventa, comuna de San José de la Mariquina, inscrito a fojas quinientos cuarenta y cinco vuelta número seiscientos noventa y seis, del Registro de Propiedad del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de San José de la Mariquina, rol de avalúo fiscal número sesenta y cuatro guión siete, de la comuna de Mariquina y de una superficie de trescientos sesenta coma setenta y seis metros cuadrados. Este inmueble ha sido subdividido en dos locales comerciales

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Apoyo Legal Unidad Valdivia

INP

sesenta coma setenta y seis metros cuadrados. **TERCERO:** Por el presente acto, Don **JUAN CARLOS CANCINO ALARCON**, en representación de doña **CARLA ROXANA CANCINO ABELLO** entrega en arrendamiento una parte equivalente a una superficie aproximada de diecisiete coma dos metros cuadrados, perteneciente al inmueble individualizado en la cláusula Primera y Segunda de este acto, ubicado en calle Carlos Acharán número mil doscientos treinta y dos , de la ciudad de San José de la Mariquina, al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Regional, el que acepta para sí dicho inmueble. **CUARTO:** El inmueble objeto del Arrendamiento se arrienda y entrega en el estado en que se encuentra, el que es conocido de las partes, declarando las mismas que se encuentra en buen estado de conservación y en condiciones de servir para los fines del Arrendamiento. **QUINTO:** Respecto del estado del inmueble las partes declaran: a. Que según certificado de avalúo fiscal, el inmueble se encuentra **afecto a impuesto**, documento que se adjunta a este acto; b. Que según certificado de Deuda de Contribuciones de Bienes Raíces extendido por la Tesorería General de la República Dirección Regional de la Región de Los Ríos, el inmueble **se encuentra al día en el pago de dichas Contribuciones**, documento que se adjunta a este acto; c. Que el inmueble **no se encuentra afecto a expropiación** conforme al Plan Regulador Comunal respectivo, según certificado de no Expropiación número mil ciento cincuenta y nueve, de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho extendido por la Ilustre Municipalidad de Mariquina, documento que se acompaña a este acto; d. Que el inmueble objeto del Arrendamiento se encuentra gravado por: **Hipoteca**, a favor del Banco Santander-Chile, inscrita a fojas sesenta y nueve vuelta número sesenta y siete del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina; e. Que el inmueble arrendado se encuentra afecto a una **prohibición de gravar y enajenar** en favor del Banco Santander –Chile , inscrita a fojas trescientas cincuenta y dos número trescientos ochenta y siete del Registro de Prohibiciones del año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina;, el certificado en los que constan estos gravámenes se acompaña a este acto; f. Que el inmueble arrendado

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Apoyo Legal Sucursal Valdivia

no es objeto de Litigios, según certificado extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Mariquina de fecha quince de Diciembre de dos mil ocho, documento que se adjunta a este acto. **SEXTO:** El destino del Arrendamiento será **ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ATENCION DEL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE MARIQUINA**, o de la entidad o entidades que legalmente le sucedan. **SEPTIMO:** El precio del Arrendamiento será la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales, el que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes, previa entrega del recibo correspondiente. El precio se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el valor del IPC del mes anterior al del presente acto y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo. **OCTAVO:** El plazo del Arrendamiento será de dos años, contados desde el día primero de enero del año dos mil nueve, el que se entenderá renovado tácita, sucesiva y automáticamente por igual plazo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término al Contrato mediante notificación escrita entregada, en el caso del Arrendatario con, a lo menos, treinta días de anticipación y, en el caso del Arrendador con, a lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo original o de cada una de sus prórrogas. Sin embargo el Arrendatario se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos treinta días de anticipación. **NOVENO:** El arrendatario, deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto del contrato, los consumos de servicio, tales como agua, luz eléctrica y cualquier otro gasto que se devengue en la proporción que corresponda, siendo obligación del arrendador, entregar oportunamente los recibos respectivos. **DECIMO:** Se deja constancia que el arrendatario no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arriendo. **DECIMOPRIMERO:** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado, al término del arrendamiento, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimos. La propiedad se

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Apoyo Legal Sucursal Valdivia

INP

entregará en el estado y con los artículos y artefactos que se encontraren detallados en inventario anexo el que, firmado por ambos contratantes, forma parte del presente acto, los que deben ser restituidos al final del contrato. **DECIMOSEGUNDO:** El Arrendador autoriza, desde ya, al Arrendatario para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que ellas no afecten la estructura misma de la edificación. Todas las mejoras introducidas por el Arrendatario y que puedan separarse sin detrimento del inmueble, podrán ser retiradas por él al término del Contrato. **DECIMOTERCERO:** El Arrendatario es obligado a reparar, a sus, expensas, los deterioros o desperfectos que sufriere la propiedad arrendada, producidos por hecho o culpa suya, o de sus dependientes u ocupantes. **DECIMOCUARTO:** El Arrendador, o las personas que sus derechos representen o quienes él designe, tendrá la facultad de inspeccionar el cualquier momento el inmueble, obligándose el Arrendatario a facilitar el acceso al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veinticuatro número tres y mil novecientos veintiocho del Código Civil en relación con evitar las turbaciones al goce de la cosa arrendada causadas por el Arrendador o sus dependientes o representantes. **DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, prorrogando competencia y sometiéndose a la competencia de sus Tribunales. **DECIMOSEXTO:** La personería de don **MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA** consta en Resolución B número seiscientos dieciséis del Instituto de Normalización Previsional, Dirección nacional, de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho; las facultades para suscribir este acto constan en Resolución Exenta mil cuatrocientos ochenta y tres, del Instituto de Normalización Previsional, Dirección Nacional, de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, las cuales son conocidas de las partes, por lo cual no se acompañan a este acto. **DECIMOSEPTIMO:** La representación de Don **JUAN CARLOS CANCINO ALARCÓN**, ya individualizado para actuar a favor de Doña **CARLA ROXANA CANCINO ABELLO**, consta de Poder Especial otorgado con fecha cuatro de Diciembre del presente año dos mil ocho, otorgado ante la Notario Público Interino de la Primera

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Apoyo Legal
Sucursal
Valdivia

SUBDEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS
URMENETA N° 509. PUERTO MONTT
Teléfono 65- 253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Notaría de Antofagasta Doña María Angélica Rojas Ramos, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. **DECIMOCTAVO:** Este acto se extiende y firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN CARLOS CANCINO ALARCON
Arrendador

MAURICIO ALEJANDRO BARRIA MENA
Director Regional Instituto de Normalización Previsional.
Región de Los Ríos
Arrendatario

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR REGIONAL
Puerto Montt

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Apoyo Legal
Valdivia

INP